



Mar del Plata, 28 de febrero de 2023

*Al Señor/a Juez
Departamento Judicial Mar del Plata
Su despacho*

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.S. con motivo de las constantes inquietudes planteadas por nuestros matriculados/as en torno al erróneo criterio sostenido por distintos magistrados del Departamento Judicial en relación al pago de los aportes previsionales y su modalidad de cálculo, cuando los mismos son abonados luego de la regulación de honorarios, pero dentro del plazo establecido por la Ley 6716 para integrarlos a la Caja de la Abogacía.

Ante ello, hemos solicitado al citado ente previsional nos informe al respecto, cursándonos copia de la Resolución de Directorio - Expediente N° 862.841 que adjuntamos a la presente, y la cual resuelve la cuestión con meridiana claridad.

Es por ello que solicitamos a V.S. que, al momento de determinar el cumplimiento de los aportes previsionales de los/las colegas en el marco de las causas que tramiten ante el órgano a su digno cargo, den cabal cumplimiento a la Resolución anexa.

Sin otro particular, y a vuestra disposición para cualquier aclaración, aprovechamos la oportunidad para saludarle con nuestra más atenta y distinguida consideración.


Dr. Nicolás Busti
SECRETARIO
COLEGIO DE ABOGADOS
DEPARTAMENTO JUDICIAL
MAR DEL PLATA


Dr. Leandro Augusto Sobás
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS
DEPARTAMENTO JUDICIAL
MAR DEL PLATA